

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

La señora EMMA CECILIA CASTRO QUINTERO, presenta demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor ALEJANDRO DEL CARMEN PAZ GONZALEZ, por haber subsanado dentro del término legal y en debida forma el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por el señor EMMA CECILIA CASTRO QUINTERO, por intermedio de apoderado judicial en contra de ALEJANDRO DEL CARMEN PAZ GONZALEZ.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos.

TERCERO: Se abstiene el despacho en decretar las medidas cautelares solicitadas hasta tanto no se preste caución en lo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLÓRZANO CLEVER
JUEZA**

P. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00116-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c76cda003f1fca20139f178893a05279cd6914327e8f8d0746e5f0abb100c1ea

Documento generado en 07/12/2020 06:18:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>